



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2014-GM/MM

Miraflores, 13 MAYO 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: la Resolución N° 165-2014-GAC/MM de fecha 07 de mayo de 2014, y el Informe N° 40-2014-GAC-MM de fecha 13 de mayo de 2014, por el cual la Gerencia de Autorización y Control pone en conocimiento el error material contenido en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 033-2014-GM/MM de fecha 25 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia de Municipal N° 033-2014-GM/MM se confirmó la Resolución N° 478-2013-GAC/MM de fecha 10 de diciembre de 2013, que dispuso la inhibición de la Gerencia de Autorización y Control para seguir conociendo el trámite del Recurso de Apelación presentado contra la Carta N° 1491-2013-SGFC-GAC/MM, de conformidad con lo establecido el artículo 64 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Autorización y Control, al momento de emitirse la Resolución de Gerencia de Municipal N° 033-2014-GM/MM, además de otros actos administrativos, se ha incurrido en error material al consignarse que los reclamos a que se refiere la Carta N° 1491-2013-SGFC-GAC/MM fueron presentados por el señor LEONCIO IVÁN AGUIRRE CHANG y su esposa, cuando éstos realmente fueron presentados por el mencionado señor y su señora madre, doña BLANCA CELSA CHANG GARCÍA VDA. DE AGUIRRE;

Que, mediante Resolución N° 165-2014-GAC/MM de fecha 07 de mayo de 2014, la Gerencia de Autorización y Control rectificó la Resolución N° 478-2014-GAC/MM del 10 de diciembre de 2013, que también contenía el error antes mencionado;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el primer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2014-GM/MM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el primer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2014-GM/MM de fecha 25 de febrero de 2014, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:





“Que, con fecha 24 de octubre de 2013, la Subgerencia de Fiscalización y Control emitió la Carta N° 1491-2013-SGFC-GAC/MM, mediante la cual se pronunció sobre los reclamos presentados por el señor LEONCIO IVÁN AGUIRRE CHANG y su señora madre, doña BLANCA CELSA CHANG GARCÍA VDA. DE AGUIRRE, (Cartas Externas N° 26966-2013 y 32166-2013); señalándose que, en virtud de la información inscrita en las Partidas Registrales N° 11725867 y 11725868, las ventanas que dan hacia el ducto materia de queja, al haber sido abiertas con posterioridad a la subdivisión del lote matriz que conformaba el lote del denunciante, no pueden iluminar y ventilar el predio del señor Aguirre, concluyéndose en la inexistencia de infracción alguna;”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2014-GM/MM se mantiene vigente en todos sus extremos, con la rectificación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al señor LEONCIO IVAN AGUIRRE CHANG y a la señora BLANCA CELSA CHANG GARCÍA VDA. DE AGUIRRE, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse copia de la presente resolución a la Gerencia de Autorización y Control y a la Subgerencia de Fiscalización y Control, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal